



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 5.1 Acuerdo relativo a la autorización de la firma de contrato de colaboración con la Fundación Sara Barrón Asociación Civil, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio de 2021.

EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 54.-** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

PRIMERO.- Es facultad de este H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, Administrar libremente su hacienda. -----

SEGUNDO.- Que la Fundación Sara Barrón es una asociación civil que tiene como objeto social entre otros, la formación integral de niños, jóvenes y adultos para el desarrollo de habilidades físicas, deportivas y la formación de valores cívicos y sociales. -----

TERCERO.- Que desde el año del 2009 con recursos propios la asociación construyó diversas instalaciones deportivas consistentes en cuatro canchas de futbol rápido; cinco canchas de basquetbol, una cancha de futbol soccer; un circuito de caminata de 1 km. Así como diversas instalaciones que en su conjunto se nombraron PROF. JOSE SANTOS MEZA CORTES. -----

CUARTO.- Que el ayuntamiento mediante contrato de donación inscrito bajo la partida 5811158 adquiere por parte del Gobierno del Estado el predio identificado catastralmente CF-252-101; predio mayor que fue subdividido entre otras, en la fracción "A" con una superficie de 2, 006.622 metros cuadrados e identificado catastralmente con clave CF-252-101, así como en la fracción "D" con una superficie de 78,328.99 metros cuadrados e identificado catastralmente con clave CF-252-161. -----

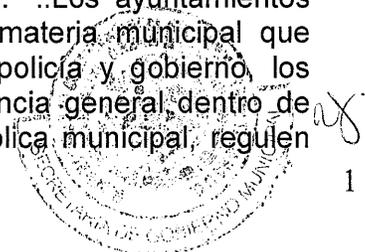
QUINTO.- Tomando en consideración que la Fundación Sara Barrón a fin de beneficiar a la comunidad de Tijuana, Baja California, ha realizado diversas construcciones en las fracciones de terreno antes descritas (fracciones "A" y "D") del inmueble precitado; lo anterior, a efecto de poder operar las instalaciones de la Unidad Deportiva "PROF. JOSÉ SANTOS MEZA CORTÉS", es que se hace necesario regularizar la posesión que sobre dicho inmueble tiene la referida FUNDACION, motivo por el cual y, por cuestiones de seguridad jurídica se pretende elaborar un Contrato de colaboración para el mantenimiento, administración y operación de las instalaciones de la unidad deportiva "PROF. JOSÉ SANTOS MEZA CORTÉS" -----

SEXTO.- Consecuentemente, con la finalidad de que la Asociación Civil mencionada siga promoviendo la cultura del deporte, es que se solicita se firme contrato de colaboración por un periodo de 15 años mediante el cual la Fundación Sara Barrón asociación civil, con la supervisión del IMDET (Instituto Municipal del deporte de Tijuana) continúe administrando y brindando los servicios a favor de la comunidad deportiva Tijuanaense. -----

F U N D A M E N T O S

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen

40





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 5.1 Acuerdo relativo a la autorización de la firma de contrato de colaboración con la Fundación Sara Barrón Asociación Civil, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio de 2021.

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...” -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.” -----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular. -----

SÉPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 5.1 Acuerdo relativo a la autorización de la firma de contrato de colaboración con la Fundación Sara Barrón Asociación Civil, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio de 2021.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA CALIFICADA**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal para que asistida del Secretario de Gobierno Municipal y Oficial Mayor, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, firmen contrato de colaboración con la FUNDACION SARA BARRON, A.C. en la forma y términos que han quedado precisados en la exposición de motivos de este punto de acuerdo. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Consejero Jurídico Municipal a efecto de que elabore el contrato de colaboración a que se refiere el punto de acuerdo anterior. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA

